

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	35405836	MARLENE PINZON TORRES		CALLE 2 No 12-47	3005380793	marlenneger@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	VILLETA	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2024-10	2024-10	I	25/11/2024	81135019	1
TOTAL A PAGAR					0
					\$236.500

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	225.000	0		0		0	12	2.000	0	227.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.400				9.400	12	100	9.500			94	9.500	1

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	12	0	0	0
ICBF				
0	12	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ICE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	225.000	227.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	9.400	9.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	234.400	236.500

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	35405836	MARLENE PINZON TORRES		CALLE 2 No 12-47	3005380793	marlenneger@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	VILLETA	
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2024-10	2024-10	I	25/11/2024	81135019	10
					TOTAL A PAGAR
					\$236.500

DETALLE POR COTIZANTE																																								
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Clasificación	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SILN	IOE	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	35405836	PINZON TORRES MARLENE	59	2				N																	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_8609254

SUB 33 1831
14 DIC 2021

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN
EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PINZON TORRES MARLENE**, identificado(a) con CC No. 35,405,836, solicita el 29 de julio de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_8609254.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19920101	19930108	TIEMPO SERVICIO	368
QUIPRO LTDA	19930128	19940228	TIEMPO SERVICIO	397
QUIPRO LTDA	19940301	19941231	TIEMPO SERVICIO	306
1 QUIPRO LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
1 QUIPRO LTDA	19960501	19960527	TIEMPO SERVICIO	27
PROSERQUIM LTDA	19970301	19971231	TIEMPO SERVICIO	300
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19980101	19981130	TIEMPO SERVICIO	330
PROSERQUIM LTDA	19980101	19980203	TIEMPO SERVICIO	33
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19990201	19990430	TIEMPO SERVICIO	90
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19990601	19990826	TIEMPO SERVICIO	86
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	20000101	20001031	TIEMPO SERVICIO	300
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20020801	20020802	TIEMPO SERVICIO	2
2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 331831
14 DIC 2021

2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20030101	20030731	TIEMPO SERVICIO	210
2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
2 1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALC	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20040201	20040531	TIEMPO SERVICIO	120
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20040701	20041231	TIEMPO SERVICIO	180
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20050101	20050531	TIEMPO SERVICIO	150
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20050701	20050831	TIEMPO SERVICIO	60
HYDROS MOSQUERA S EN C A E S P	20050901	20050905	TIEMPO SERVICIO	5
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20070301	20071231	TIEMPO SERVICIO	300
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.	20100201	20100205	TIEMPO SERVICIO	5
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100201	20100223	TIEMPO SERVICIO	23
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100301	20100430	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20100701	20101231	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20110501	20111231	TIEMPO SERVICIO	240
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120301	20120430	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20120601	20121231	TIEMPO SERVICIO	210
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130301	20130531	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20160501	20160516	TIEMPO SERVICIO	16
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20170201	20171130	TIEMPO SERVICIO	300
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
PINZON TORRES MARLENE	20180101	20180109	TIEMPO SERVICIO	9
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
PINZON TORRES MARLENE	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
PINZON TORRES MARLENE	20180401	20181231	TIEMPO SERVICIO	270
PINZON TORRES MARLENE	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
PINZON TORRES MARLENE	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20200101	20200531	TIEMPO SERVICIO	150
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
PINZON TORRES MARLENE	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20210101	20210731	TIEMPO SERVICIO	210
PINZON TORRES MARLENE	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 331831
14 DIC 2021

PINZON TORRES MARLENE	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
PINZON TORRES MARLENE	20210401	20210731	TIEMPO SERVICIO	120
TECNOLOGIA INIVESTIGACION Y SE	20210801	20210801	TIEMPO SERVICIO	1

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,331 días laborados, correspondientes a 1,333 semanas.

Que nació el 21 de septiembre de 1956 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Los siguientes tiempos fueron cotizados con otras entidades y serán tenidos en cuenta en el presente estudio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE	DIAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA	19920101	19930108	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	368

Que previo a llevar a cabo el estudio de la prestación es procedente indicar que mediante comunicación externa BZ 2021_8609254-2818075, del 08 de noviembre de 2021, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, se permitió remitir al **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, copia del proyecto de resolución de acto administrativo a través del cual pretendía reconocer pensión de vejez a favor de la señora **PINZON TORRES MARLENE**, identificado(a) con CC No. 35,405,836, para lo cual contaría con 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación para aceptar u objetar la cuota.

Que verificado el expediente administrativo se evidencia que la mencionada comunicación se encuentra radicada mediante BZ 2021_133672234, con guía de envío No MT692289598CO, la cual se encuentra con la siguiente observación ENTREGADO, con fecha de entrega de 11 de noviembre de 2021.

Que así las cosas y dado que ya transcurrió el tiempo antes mencionado y no ha sido remitido por parte del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, documento alguno en el cual se evidencie la aceptación u objeción a la cuota parte se de dará aplicación al silencio administrativo positivo con base en la siguiente normatividad:

Artículo 84. Silencio positivo.

Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva

Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.

SUB 331831
14 DIC 2021

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código

Que así las cosas se procede a llevar a cabo el estudio de la prestación así:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso

SUB 331831
14 DIC 2021

base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $5,729,120 \times 62.35\% = \$3,572,106$

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE.

SUB 331831
14 DIC 2021

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de diciembre de 2020	2 de agosto de 2021	5,729,120.00	5,011,734.00	1	62.35	3,572,106.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	368	\$140,741.00	3.94%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8963	\$3,431,365.00	96.06%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 2 de agosto de 2021

"Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2022 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993."

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PINZON TORRES MARLENE**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 2 de agosto de 2021 = \$3,572,106

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	17,741,460.00
Mesadas Adicionales	3,572,106.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	2,129,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00

Valor a Pagar	19,184,366.00
---------------	---------------

“PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2022 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2022 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202201 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de VILLAVICENCIO CR 31 38 41 LOS CENTAUROS.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	368	\$140,741.00	3.94%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8963	\$3,431,365.00	96.06%

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, para lo fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

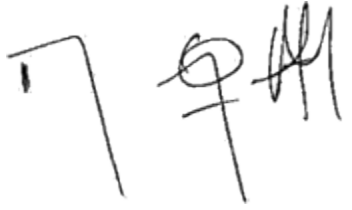
ARTÍCULO SEPTIMO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al (la) Señor (a) **PINZON TORRES MARLENE** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 331831
14 DIC 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. O. M.' with a stylized flourish.

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I (A)
COLPENSIONES

NESTOR JULIAN ROMERO SERRANO
ANALISTA COLPENSIONES

YOMAIRA RODRIGUEZ BONILLA

COL-VEJ-03-502,1